



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1
2
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
4 **COMPañÍA “SOCIEDAD HOTELERA Y**
5 **TURÍSTICA SOZORANGA SOCIEDAD ANÓNIMA**
6 **TURISOZORANGA”**

7
8 **OTORGADA POR LOS SEÑORES: INGENIERO JULIO**
9 **GONZALO HIDALGO GONZÁLEZ, INGENIERO JUAN**
10 **FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, INGENIERO JULIO**
11 **GONZALO HIDALGO BARAHONA, INGENIERO**
12 **FERNANDO SEBASTIÁN HIDALGO BARAHONA Y**
13 **MASTER OLVIA ELVIRA HIDALGO BARAHONA.**

14
15 **CUANTÍA: US \$ 20.000,00**

16
17 **DI: 6 COPIAS**

18
19 DZ

20
21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
22 Ecuador, hoy día, miércoles siete (07) de abril del año dos mil cuatro,
23 ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuar-
24 to de este cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura
25 pública los señores: Ingeniero ^① Julio Gonzalo Hidalgo González, Ingenie-
26 ro ^② Juan Francisco Hidalgo Barahona, Ingeniero ^③ Julio Gonzalo Hidalgo
27 Barahona, Ingeniero ^④ Fernando Sebastián Hidalgo Barahona y Master
28 ^⑤ Olvia Elvira Hidalgo Barahona, todos por sus propios derechos. Los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
2 estado civil casados excepto la última de los comparecientes quien es
3 divorciada, con residencia en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y
4 hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
5 doy fe. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario
6 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
7 que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otor-
8 gamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
9 ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el
10 texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se trans-
11 cribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
12 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de la que
13 conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se contiene en las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Otorgan la
15 presente escritura, debidamente capacitados e instruidos y por sus pro-
16 pios derechos los señores: Ingeniero Julio Gonzalo Hidalgo González,
17 Ingeniero Juan Francisco Hidalgo Barahona, Ingeniero Julio Gonzalo
18 Hidalgo Barahona, Ingeniero Fernando Sebastián Hidalgo Barahona y
19 Master Olvia Elvira Hidalgo Barahona. Los comparecientes son ecuato-
20 rianos, mayores de edad, de estado civil casados excepto la última com-
21 pareciente quien es divorciada, domiciliados en esta ciudad de Quito, y
22 en capacidad legal para otorgar el presente contrato. **SEGUNDA:**
23 **CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes, libre y volunta-
24 riamente declaran que es su voluntad la de constituir, como en efecto
25 constituyen, simultáneamente, una Sociedad Anónima que se regirá por
26 los Estatutos constantes en este instrumento, la Ley de Compañías y las
27 demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. **TERCERA:**
28 **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El Capital Social suscrito

1 albergues, paradores, clubes sociales y deportivos, así como su
2 representación; 2.2. Todos los negocios en el ramo de las actividades
3 hoteleras, de turismo nacional y extranjero y sus afines; 2.3. La
4 importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios,
5 especialmente para las ramas y actividades hoteleras y turísticas; 2.4.
6 La elaboración, organización, realización, representación, distribución
7 y comercialización de viajes que comprendan todos los servicios
8 propios de los llamados paquetes individuales o de grupos; 2.5. La
9 recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que
10 efectúan durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de
11 los servicios de guías intérpretes. 2.6. La prestación de servicios de
12 colocación y reservas hoteleras; de transporte de personas con fines
13 turísticos; de campamentos vacacionales y de educación; de congresos
14 y eventos especiales; 2.7. La prestación de todo tipo de asistencia y
15 servicios en el ramo hotelero y turístico; 2.8. El establecimiento de
16 almacenes y más negocios relacionados con el sector hotelero,
17 turístico y sus afines; 2.9. La mediación directa en la reservación de
18 habitaciones y otros servicios de establecimientos hoteleros y demás
19 alojamientos turísticos; 2.10. La actividad inmobiliaria en todos sus
20 campos, y especialmente en lo relacionado con las actividades
21 hoteleras y turísticas; 2.11. El asesoramiento y tramitación de
22 documentos ante instituciones públicas, semipúblicas y privadas
23 relacionados con las actividades previstas en este artículo; y,
24 2.12. La realización de actividades similares o conexas a las
25 mencionadas que suplan o complementen las antes citadas. Para el
26 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda
27 clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, industriales, o de
28 servicios de asesoría no prohibidos por las leyes como: celebrar



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 contratos de franquicias, asociaciones, cuentas en participaciones o
2 consorcios de actividades con personas jurídicas, nacionales o
3 extranjeras para la realización de una actividad determinada; actuar
4 como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a
5 través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes,
6 sean comerciales o bancarias. La compañía podrá adquirir y poseer
7 para sí acciones, participaciones y derechos de otras compañías o
8 comunidades existentes, e intervenir en la constitución de compañías
9 como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades
10 en las que tenga interés. En fin, podrá realizar y celebrar con
11 capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones,
12 toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren con
13 personas naturales, empresas, privadas, públicas o semi-públicas, en
14 relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:**
15 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.
16 **ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal
17 de la compañía será el cantón Quito, pudiendo establecer sucursales,
18 agencias y oficinas dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO**
19 **QUINTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será
20 de Cien años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
21 Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo prorrogarse este plazo
22 por cualquier período o disolverse antes del plazo convenido, por las
23 causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionis-
24 tas con arreglo a la Ley. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION:** Se
25 producirá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se
26 observará los trámites determinados en ella. **TITULO SEGUNDO:**
27 **DEL CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y**
28 **VOTACION.- ARTICULO SEPTIMO: DEL CAPITAL SOCIAL**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **SUSCRITO Y PAGADO, Y DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El
2 capital social de la compañía asciende a la suma de DIEZ MIL
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
4 10.000), y está dividido en cien (100) acciones ordinarias y
5 nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US \$ 100) cada una, numeradas del cero cero uno (001)
7 al cien (100) inclusive; el mismo que se encuentra suscrito y pagado
8 por los accionistas de conformidad con la Cláusula Tercera de este
9 instrumento. El capital autorizado es de VEINTE MIL DÓLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20.000).
11 **ARTICULO OCTAVO: ACCIONES.-** Los títulos de acciones serán
12 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General,
13 contendrán las declaraciones y se expedirán conforme a la Ley de
14 Compañías y podrán representar una o más acciones. Se estará a lo
15 dispuesto en la referida Ley en lo concerniente a la propiedad de las
16 acciones, su usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de
17 gravámenes, pérdida o destrucción. **ARTICULO NOVENO:**
18 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá acordar aumentos
19 de capital por una o más de las formas establecidas en la Ley. Los
20 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones,
21 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital
22 social, dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías.
23 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
24 incluso a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto
25 señalare la Junta General. **ARTICULO DECIMO: VOTACION.-**
26 Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales. **TITULO**
27 **TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE**
28 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :**



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



1 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el
3 Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
4 **REPRESENTACION.-** La representación de la compañía, legal,
5 judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las facultades y
6 requisitos establecidos en estos estatutos, la tiene el Gerente General.
7 **TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
8 **INTEGRACION, CLASES, CONVOCATORIA, QUORUM Y**
9 **RESOLUCIONES, CONCURRENCIA Y REPRESENTACION,**
10 **DIRECCION, ACTAS Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO**
11 **DECIMO TERCERO: INTEGRACION.-** La Junta General se
12 compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos de
13 conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos siendo la
14 autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver
15 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
16 decisiones que juzgare convenientes de la misma. **ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
18 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el
19 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas
20 Generales con el carácter de Universales. **ARTICULO DECIMO**
21 **QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
24 considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales
25 segundo, tercero y cuarto del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la
26 Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del
27 día de la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**
28 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
3 **SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá
4 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
8 celebración de la Junta, conforme al Artículo Doscientos Treinta y
9 Ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
10 **DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas
11 por el Presidente y/o por el Gerente General. En casos de urgencia
12 podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de
13 Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Podrá
14 también convocarse a reunión de Junta General a pedido de
15 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
16 del capital social y para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
17 Las convocatorias a Juntas que no sean universales se harán por la
18 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
20 al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la
21 hora, el lugar y el objeto de la reunión. Para el caso de Juntas
22 Generales Universales no será necesario convocatoria previa.
23 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM Y**
24 **RESOLUCIONES.-** Para que la Junta General pueda instalarse en
25 primera convocatoria será necesario que los accionista concurrentes
26 representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
27 convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes sea
28 cual fuere las acciones que representen, salvo las excepciones



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



00005

1 contempladas en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de
2 Compañías. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
3 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
4 las disposiciones en contrario constantes de la referida Ley. Los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

6 **ARTICULO VIGESIMO: CONCURRENCIA Y**
7 **REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán concurrir a reunión
8 de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante.
9 No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
10 el comisario de la compañía. La representación convencional se
11 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente
12 General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las
13 que se extiende la representación, o mediante poder general o especial
14 legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
15 **DIRECCION.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de
16 la compañía o por un accionista elegido para el efecto. Actuará como
17 Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona
18 que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEGUNDO: ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos
20 llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta
21 fuere Universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas
22 serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
23 reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando
24 riguroso orden cronológico. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
25 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General:
26 a) Reformar los estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para
27 la compañía; b) Nombrar, remover, y fijar la retribución del
28 Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; c) Conocer

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 anualmente y resolver sobre las Cuentas, el Balance General, el
2 Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presenten el
3 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; d)
4 Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas; e) Resolver sobre
5 los asuntos determinados en el Artículo Treinta y Tres de la Ley de
6 Compañías; y, f) Las demás determinadas en la Ley y estos Estatutos.

7 **TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- DURACION DEL**
8 **NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO.-**
9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DURACION.-** Para ser
10 elegido Presidente se requiere ser accionista de la compañía o
11 representante de él. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo,
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán
13 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **QUINTO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del
15 Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
16 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
17 títulos de acciones emitidos; c) Supervigilar el cumplimiento estricto
18 de estos estatutos, de los reglamentos y más disposiciones que
19 emanen de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el
20 Secretario las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente
21 General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste,
22 asumiendo todas sus funciones; y, en ejercicio de tal subrogación,
23 ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; y, f) En
24 general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos
25 Estatutos, la Ley, y los que le encomiende la Junta General de
26 Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REEMPLAZO.-**
27 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le
28 reemplazará la persona que designe la Junta General. **TITULO**



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- DURACION DEL**
2 **NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO.-**
3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DURACION.-** Para ser
4 elegido Gerente General se requiere ser accionista de la compañía o
5 representante de él. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo,
6 pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán
7 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO:**
8 **ATRIBUCIONES.-** Corresponde al Gerente General: a) Convocar a
9 Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el
10 Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, y suscribir sus actas
11 cuando actúe como Secretario de dicho organismo; b) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c)
13 Administrar la compañía con todas las facultades comunes a los
14 administradores y las que le determinan estos Estatutos; d) Intervenir
15 en todo acto o contrato en representación de la compañía, sin límite
16 alguno y sin necesidad de autorización de la Junta General ni del
17 Presidente; e) Suscribir y autorizar por cualquier cuantía todo acto,
18 contrato o documento de compraventa en general, así como créditos y
19 operaciones bancarias; f) Organizar, dirigir y supervigilar las oficinas
20 y dependencias de la compañía, así como su administración,
21 operaciones y marcha económica; g) Contratar empleados y
22 trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con
23 la Ley; h) Llevar el Libro de Actas y hacer que se lleven los de la
24 contabilidad de la compañía; i) Presentar, por lo menos una vez al
25 año, a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de
26 la compañía acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
27 ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones
28 que las establecidas en la ley, sin perjuicio de lo establecido en el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

11

NOTARIO
(00593-2) 2 543-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
Email: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



1 Artículo Doce de la Ley de Compañías; k) Poner a consideración de
2 la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de
3 reservas, especiales, reparto o capitalización de utilidades, etcétera; l)
4 Resolver sobre la creación, atribuciones y responsabilidades de
5 Gerencias Auxiliares; m) Organizar y supervigilar las sucursales o
6 agencias; n) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual
7 de la empresa; o) Cumplir con las exigencias de la Ley de
8 Compañías; p) Su obligación fundamental es, en todo caso, la defensa
9 de los legítimos intereses de la compañía; y, q) Todas las demás
10 atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos Estatutos y las
11 resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

12 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REEMPLAZO.-** En caso
13 de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le
14 reemplazará Presidente de la compañía. **TITULO SÉPTIMO:**

15 **DE LOS COMISARIOS.- FACULTADES Y DEBERES.-**

16 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES Y**

17 **DEBERES.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un

18 suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con

19 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de

20 Compañías y aquellos que les fijare la Junta General. Podrán ser

21 indefinidamente reelegidos. Los comisarios presentarán al finalizar el

22 ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta

23 General Ordinaria referente a la situación de la compañía y su estado

24 económico financiero, efectuando las observaciones del caso.

25 **TITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

26 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DERECHOS DE LOS**

27 **ACCIONISTAS.-** La acción confiere a su titular la calidad de

28 accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 de ella se derivan y constantes de estos Estatutos y de la Ley.
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-**
3 De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez
4 por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva,
5 hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
6 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las
7 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de
8 acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de
9 Accionistas. El ejercicio económico se contará desde el primero de
10 enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO SEXTO: DUPLICACION DE TITULOS DE**
12 **ACCION.-** Si se perdiere, destruyere o fuere sustraído algún título de
13 acción, para emitir el duplicado se procederá como lo determina la
14 Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO:**
15 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y
16 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
17 accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.
18 De haber oposición, la Junta General nombrará uno ó más
19 liquidadores y fijará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO SEXTO: REMISION LEGAL.-** En todo aquello no
21 previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de
22 Compañías y demás normas aplicables. **QUINTA:**
23 **AUTORIZACIÓN.-** El Doctor Genaro Eguiguren Valdivieso y el
24 Abogado Diego Zárate Valdivieso quedan facultados para que ya sea
25 en forma individual o conjuntamente obtengan la aprobación de esta
26 compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito,
27 y para que realicen todas las diligencias necesarias para estos fines. El
28 señor Ingeniero Juan Francisco Hidalgo Barahona queda autorizado

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

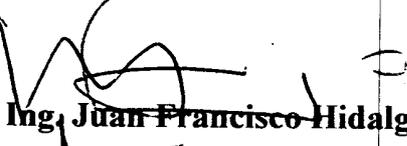
13

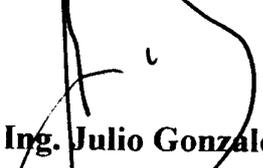


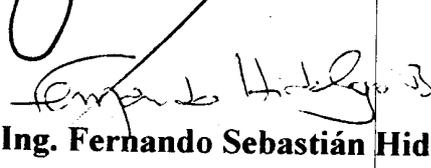
1 para convocar a la primera Junta General de Accionistas, que será
2 presidida por él. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de esta
4 escritura. (Firmado) Abogado Diego Zárate Valdivieso, Abogado,
5 matrícula número siete mil doscientos cincuenta y cuatro del Colegio
6 de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes
7 la aceptan y ratifican en todas sus partes, la que, a su vez, queda
8 elevada a escritura pública con todo su efecto legal. Leída esta
9 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
10 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Ing. Julio Gonzalo Hidalgo González c.c. 170023230-7


Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona c.c. 170361388-3


Ing. Julio Gonzalo Hidalgo Barahona c.c. 170467573-3


Ing. Fernando Sebastián Hidalgo Barahona c.c. 170467571-7


Ms. Olvia Elvira Hidalgo Barahona c.c. 170477718-2

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170023230-7

HIDALGO GONZALEZ JULIO GONZALO

27 JULIO 1.925

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

REG. CIVIL 02 061 0016

LOJA/ KACARA
 KACARA

[Handwritten Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA ***** V434413247

CASADO ELVA BARRONIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR (INE CIVIL)

SEUNDO HIDALGO

7014 GONZALEZ

QUITO 10/02/99

10/06/2011

0230503

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]



ECUATORIANA ***** V434414244

CASADO MARIA ELENA CARRISO ORTEGA

SUPERIOR ENC. CIVIL

JULIO HIDALGO

DEYVA BARAHONA

QUITO 5705/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

261659



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA 170361388-3

CECILLA DE HIDALGO BARAHONA JUAN FRANCISCO

23 FEBRERO 1983

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 X 0015 01735

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 55

Handwritten signature and number 10

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77361388-3

CECILLA DE HIDALGO BARAHONA JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCÁZAR

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170467573-3

HIDALGO BARRAHONA JULIO GONZALO

15 FEBRERO 1941

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 04 356 03469

PICHINCHA/QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 61

J-G



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E17711122
NACIONALIDAD NO. CANTON
CARABO ENMA LUCIA VELA LASSO
ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. INDUSTRIAL PROF. OCUP.
INSTITUCION
JULIO HIDALGO
DIRECCION Y APELLIDOS DE LA MADRE
OLIVIA BARRAHONA
DIRECCION Y APELLIDOS DE LA PADRE
QUITO 9/08/89
LUGAR Y FECHA DE EMISION
09/08/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 10291222
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

145-0137
NUMERO

170467573 3
CEDULA

HIDALGO BARRAHONA JULIO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Catav
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170477718-2
HIDALGO BARAHONA OLIVIA ELVIRA
14 MARZO 1.963
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 06 1 551 04235
REG. CIVIL PAG ACT. 63
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

O.L.H.3
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA ***** V4343Y4442
NO. DACT
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JULIO HIDALGO
OLIVIA BARAHONA
QUITO APELLIDO DEL A SUAVES 24782/99
4478272061 FEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
01230000
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

14-0170 NUMERO
1704777182 CEDULA
HIDALGO BARAHONA OLIVIA ELVIRA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COTIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170467571-7

NOMBRES Y APELLIDOS: HIDALGO BARAHONA FERNANDO SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO: 02 FEBRERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 08 1 347 06274

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO 65

GONZALEZ SUAREZ

Firma del Cedulado: *Fernando Hidalgo B.*

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: ANABEL P. HERNANDEZ NUNEZ

SECUNDARIA: EMPLEADO

INSTRUCCION: QUITO HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: OLIVERA ELVIRA BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]

FECHA Y LUGAR DE EMISION: QUITO 09/17/2009

FECHA DE CADUCIDAD: [illegible]

FORMA NO: 1

Firma de la Autoridad: [illegible]

PLUGAR DERECHO: [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DE L 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

145-0139
 NUMERO: 170467571-7

CEDULA: HIDALGO BARAHONA FERNANDO SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES: QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA: [illegible]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05001IKC000133-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SOCIEDAD HOTELERA Y TURISTICA SOZORANGA S.A. TURISOZORANGA XXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HIDALGO BARAHONA FERNANDO SEBASTIAN	\$425.00
HIDALGO BARAHONA JUAN FRANCISCO	\$900.00
HIDALGO BARAHONA JULIO GONZALO	\$425.00
HIDALGO BARAHONA OLIVIA ELVIRA	\$475.00
HIDALGO GONZALEZ JULIO GONZALO	\$275.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.25%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 07 DE ABRIL DE 2004


Banco Bolivariano C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7004350

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: EGUIGUREN VALDIVIESO GENARO

Fecha Reservación: 31/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SOCIEDAD HOTELERA Y TURISTICA SOZORANGA S.A. TURISOZORANGA 
Aprobado 1080753

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 29/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de
la Compañía SOCIEDAD HOTELERA Y TURISTICA
SOZORANGA S.A., debidamente sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 1777, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SOCIEDAD HOTELERA Y TURISTICA SOZORANGA S.A. TURISOZORANGA, celebrada en esta Notaría el siete de abril del dos mil cuatro.-
Quito, cuatro de mayo del dos mil cuatro.-

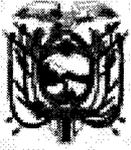


Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RECEIVED
MAY 10 1964



P...

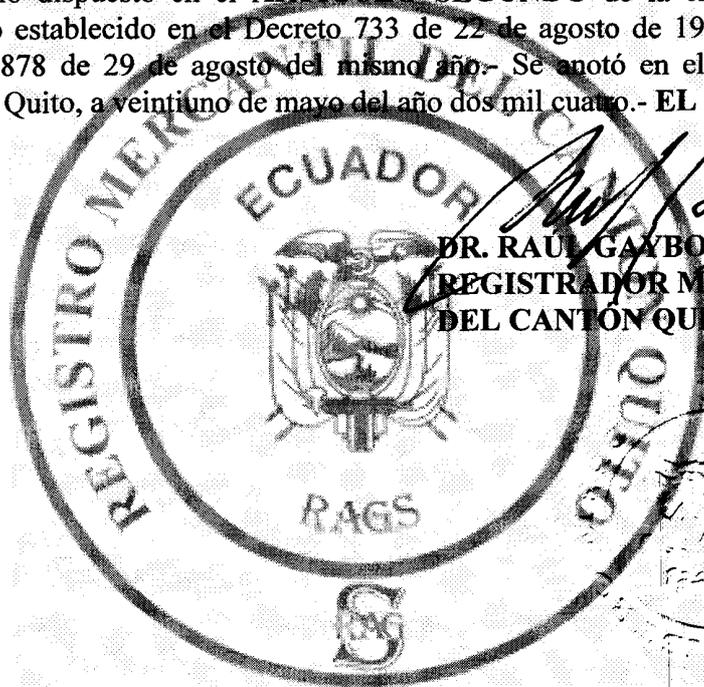


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000013

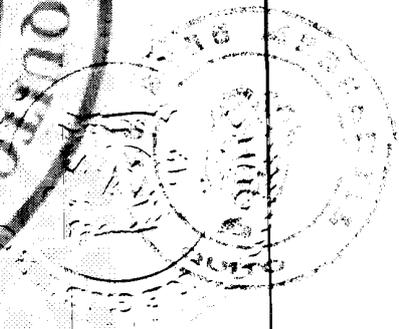


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE del Sr. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 29 de abril del año 2.004, bajo el número 1290 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SOCIEDAD HOTELERA Y TURÍSTICA SOZORANGA S.A. TURISOZORANGA", otorgada el siete de abril del año 2.004, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013654.- Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



01/10/00



1/10/00

